



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación:	73001333300820170040800
Medio de control:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Demandantes:	MINISTERIO DE INTERIOR
Demandados:	MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN
Asunto:	<i>Acta audiencia de conciliación de fallo</i>

AUDIENCIA CONCILIACIÓN DE FALLO

En Ibagué, siendo las diez y cuarenta de la mañana (10:40 A.M.) del día de hoy veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020), la suscrita Juez Octava Administrativa Oral del Circuito de Ibagué, se constituyó en audiencia pública de forma virtual a través de la aplicación *Teams Microsoft 361* con el fin de celebrar audiencia de conciliación de que trata el inciso 4 del artículo 192 de la ley 1437 de 2011¹, dentro del medio de control de la referencia convocada mediante auto del pasado 1º de septiembre de 2020.

INTERVINIENTES:

PARTE DEMANDANTE:

Apoderado: **LUIS ANTONIO SOLER GAMEZ**

C.C: 1.026.270.602

TP N° 264.830 del C.S de la J

Correo electrónico soler.luis@solerabogados.com.co
notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co

PARTE DEMANDADA – MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN

Apoderado: **JAIME USECHE LEGAL**

¹ Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

C.C. No. 5.982.178 de Purificación

T.P No. 87.897 del C.S de la J

Correo electrónico: notificaciones notificacionesjudiciales@purificacion-tolima.gov.co

MINISTERIO PÚBLICO: PROCURADOR 105 JUDICIAL I

YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA

C.C:14.106.816 de San Luis

Luego de dejarse constancia de los asistentes, la titular del Despacho les concede el uso de la palabra a los apoderados de ambos extremos procesales, en atención a que si bien se negó la pretensión principal de incumplimiento del convenio administrativo, se declaró judicialmente liquidado el mismo y se dispuso una orden en cabeza de la entidad territorial.

MINISTERIO DEL INTERIOR indica que una vez sometido a decisión de la entidad no les asiste ánimo conciliatorio.

Intervención de la accionada.

MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN: el apoderado hace lectura al certificado de conciliación indicando que el comité propone renunciar a las agencias en derecho con el condicionamiento del desistimiento del recurso de apelación por la contraparte.

El apoderado del parte MINISTERIO DEL INTERIOR manifiesta no haber tenido conocimiento del acta de conciliación, pero solicita al Despacho suspender la audiencia para someter la propuesta ante el Comité en razón a que no cuenta con facultad para conciliar.

El Despacho dejó la constancia que la propuesta no fue allegada al despacho previamente a la celebración de la audiencia, ni fue conocida por los demás sujetos procesales, por tanto accederá a suspender la presente audiencia.

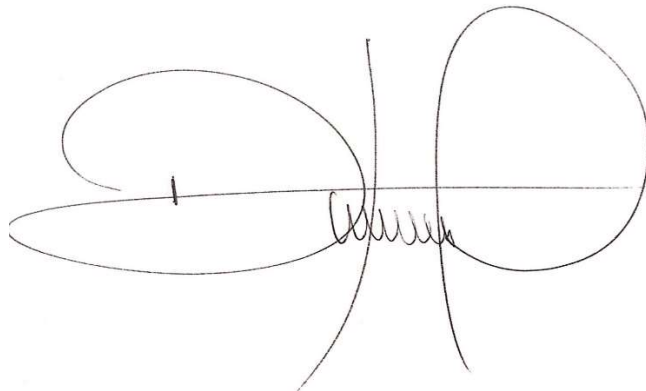
Intervención del Ministerio Público: comparte lo manifestado por las partes en el sentido de promover la solución alternativa de este conflicto y dar el espacio para evaluar la propuesta del Municipio de Purificación.

DECISION DEL DESPACHO:

1. SUSPENDER el curso de la presente audiencia.
2. PONER en conocimiento de los demás sujetos procesales la propuesta conciliatoria aportada por el apoderado de la accionada. El apoderado de la entidad territorial deberá cumplir con la carga de remitir un ejemplar en los términos del el Decreto Legislativo 806 de 2020.
3. REQUEERIR al apoderado del MINISTERIO DE INTERIOR para que aporte la directriz del comité de conciliación una vez este se haya reunido (13 de octubre de 2020).

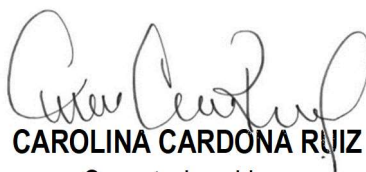
Esta decisión se notificó a las partes en estrados. En silencio luego de la aclaración del plazo.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra siendo las 10:58 AM dejando constancia que el audio junto con el acta de audiencia (firmada por la juez y su secretaria ad hoc) serán incorporados al expediente digitalizado.

A stylized handwritten signature in black ink, featuring large, sweeping loops and a central horizontal line with a small vertical tick mark.

DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS

Juez

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, connected cursive letters.

CAROLINA CARDONA RUIZ

Secretaria ad hoc